3.º Ser oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

4.º Celebrar reuniones, previa notificación el acuaciones de estos últimos.

4.º Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal en la Empresa.

- Art. 64. Tablón y local.-Las Secciones de los Sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité de Empresa tendrán derecho a:
- a) A la utilización de un tablón de anuncios para la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, y que deberá situarse en el Centro de trabajo en un lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

Si las características del Centro lo permitiesen este tablón será independiente del que la Empresa debe facilitar al Comité de

Empresa.

Los representantes sindicales darán traslado a la Dirección de Personal copia de los comunicados y propaganda insertada a los solos efectos informativos.

b) En los Centros de trabajo con más de 250 trabajadores tendrán derecho a la utilización de un local adecuado en el que

puedan desarrollar sus actividades.

Por las características de los Centros, ante la dificultad de disponer de varios locales, el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales compartirán el mismo local que para estos fines facilite la Empresa.

### Derecho supletorio

Art. 65. Derecho supletorio.—En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones complementarias de carácter general

La Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica mantendrá su vigencia con carácter transitorio en lo que se refiere al sistema de clasificación profesional y descripción funcional de categorías profesionales y derecho disciplinario; asimismo se mantiene vigente el sistema de clasificación profesional recogido en la Ordenanza de Trabajo en el Comercio.

16174 RESOLUCION de 9 de junio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Varig, Sociedad Anónima» (Lineas Aéreas Brasileñas) y su personal en España.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Varig, Sociedad Anónima» (Líneas Aéreas Brasileñas) y su personal en España, que fue suscrito con fecha 4 de mayo de 1987, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores afectados, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Esta Dirección General acuerda:

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del

Estado».

Madrid, 9 de junio de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «VAEUG, S. A.» (LINEAS AEREAS BRASILEÑAS) Y SU PERSONAL EN ESPAÑA

: OBJETO DEL CONVENTO

El presente Convento Colectivo se concierta entre VARIG. S.A.(Lineas Abreas Areazleñas), con domicilio social en madrid, celle Gram Via,  $n^{\phi}$  88. y el personal que presta servicio en la misma, y tiene por objeto regular les relaciones laborales entre las citades partes.

2. ARBITO TERRITORIAL.

Este Convenio será aplicable a todos los centros de "VARIG" en España, canto a los actuales como a los que pudieran comarse en el futuro.

3. PERSONAS COMPRENDIDAS

El Convenio afectará a todo el personal de tierra contratado por VARIG-España bejo la legislación española, con exclusión de equellas personas que desempeñen caroos de Dirección.

4. VIGENCIA

El presente convenio, que entrará en vigor el primer dia del mes de Enero de 1.927, regirá hasta el 31 de Diciembre de 1.928, con excepción de los incrementos saleriales que segúm consta en los Capítulos 27 (Comidas), 28 (Transporte) y 35 (Revisiones Salariales), se aplicarán en Amaro de 1.984. Este convenio se estiende renovado sutomáticamente por periodos de un eno, si no es denunciado por una de las partes entes de los cres meses que preceden a su caducidad.

5. COMPENSACION Y ASSORTION.

Les retribuciones económicas de este Convenio absorben cualquier contencioso existente entre las partes, a la fecha de estrada en vigor de este Convenio. Fodas las percepciones económicas de este Convenio, cauzo en concepto salárial como cualquier otra retribución incluida en el mismo, son consideradas brucas.

6. INTERPRETACION.

El grasente convenio constituye un todo orgânico y las partes quedan mutua--mente vinculadas el complimiento de su totalidad.

Pera la interpretación del texto del Convenio, cuando este se preste e soluciones dudosas, se creazá una Comisión paritaria formada por tres representan tes de la Emprese y cres del personal, estos últimos elegidos por el Comité de Emoresa y Delegados de Personal.

Los ecuerdos de la Comisión se adoptarán por mayorta absoluta: dicha Comisión codrá solicitar al assecramiento de personal técnico en sus reuniones.

7. CRGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización técnica y práctica del trabajo respetará las normes legales y las disposiciones contenidas en el presente Convenio. Dicha organización incum be exclusivamente a la Empresa, la cual, por mediación de su personal ejecutivo, organizará el trabajo de la manera que estima mán conveniente al mejor fun cionamiento de sua servicios.

Las instruccionas de servicios serás comunicadas por via jerárquica, salvo en los casos de reconocida urgencia o por motivos especiales. Del mismo modo, todas aquellas peticiones que el personal desse formular en relación con el servicio, merán transmitidas a través de la via jerárquica.

Los empleados deberán ejecutar puntualmente las órdenes de servicio que les sean transmitidas, esi como las instrucciones que las sean dadas, cumpliando su comercido com el máximo celo, corrección y exectitud. En todo ecemento deberán velar por la salvaguardia de los intereses de la Capresa.

Queda absolutamente prohibido a los ampleados comunicar a cerceras personas la existencia de documentos e informaciones que ellos conocen en virtud de sus propias funciones, a menos que están expresamente autorizados para ello por la propia Dirección.

#. CLASIFICACION LABORAL.

La nomenciatura utilizada en la clasificación laboral vigente contenide en -

Todo trabajador tiene dereche a que se le reconosca la categoria del trabajo que realiza.

Las categories laborales son:

- 1. BOTONES
- 2. ORDENAMZA
- I. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

  DE MAYORDONIA
  COMDUCTOR IT
  ENCARGADO DE ALMACEM
  MECAMOGRAPA II
  TELEFONISTA

```
4. AUXILIAR DE MAYORDONIA I
AYUDANTE MECRNICO DE AVIRCION II
CONDUCTOR I
      NECAMOCRAFA I
       FELEFONISTA/RECEPCIONISTA
```

### SECRETARIA II

ACENTE DE BILLETES II

CONTABILIDAD II

GRUPOS II MAYORDOMIA II

DECERVAS EI

\* TRAFICO II
\*\* TRAFICO II

#### ACCRETE OF STULKTES I

CARGA I CONTABILIDAD I

GRUPOS I

MAYORDONIA I RESERVAS I TRAFICO J

CAJERO

#### MECANICO DE AVIACION " SECRETARIA I

#### 7. AGENTE LIDER DE BILLETES

CARGA CONTABILIDAD GRUPOS

MAYURDONIA

RESERVAS

TRAFTCO
DE RELACIONES PUBLICAS II

MECANICO DE AVIACION I PROMOTOR DE VENTAS II

TECNICO DE ELECTRONICA

\* TARIFAS
\*\* TARIFAS
\*\*\* SECRETARIA DE DIRECCION

# ACENTS DE RELACIONES PUBLICAS I DESPACHANTE DE PUELO MECANICO DE AVIACION SENIOR

CANGA CONTABILIDAD

GRUPOS

TRAFICO TECNICO DE ELECTRONICA SENTOR

# GERENTE DE GRUPOS JEFE DE CONTABILIDAD JEFE DE MAYORDOMIA SUB GERENTE DE AEROPUERTO SUPERVISOR DE OPERACIONES SUPERVISOR DE VENTAS CARGA SUPERVISOR DE VENTAS PASAJE SUPERVISOR TURNO DE MANTENIMIENTO

- ADSUMIO DIRECCION COMPRETAL

11. CERENTE DE MARKETING Y PUBLICIOND GERENTE DE TRAFICO Y VENTAS CARGA GERENTE DE VENTAS DISTITO I JEFE DE MANTEKINIENTO

Los sueldos minimos anuales de cada categoria leboral en función de las ho cas anuales de trabejo serán los indicados en la siguiente tabla:

930.000

1.054.000 2.

3. 1 174 000 1.302.000 4.

5. 1.425.000

1.613.000 1.798.000

4. 3.081.000

2.418.000

2.650.000 10.

11. 2.872.000

# 9. VACANTES.

La Empresa comunicarà por escrito al Comità de Empresa dualquier vacante o plaza nueva que se produzce,con un plazo minimo de 15 dias antez de cubrirer informando de los requisitos exigidos.

Con la misma antelación de 15 dias, y a ufectos de presentación de solicity des per escrito, la Empresa dará a comocor al personal las comocostories que procedan. Las inscripciones de los interesados deberén obrar en poder de la Empresa minimo cinco dina antes de la fecha prevista para la realizzación de las pruebes de selección. Los solicitantes se someterán a la prueba de aptitud, según las normas establecidas por la Empresa, sobre conscipientos profesioneles y generales. Cuando haya solicitudes dentro de la Empresa. un la valoreción de les prospes parcicapará como observador un miembro de!

La Emprana oubrică todos los punitos varantes con personal de la misma, recurriendo énicamente a la contratación del esterior en al caso de que no exista personal igoneo dentro de ejta

Por traterse de personal ejecutivo, los puestos de Supervisor de Departamen to y aquellos incluídos en las categorías 9, 10 y 11, serán de elección da

#### 10 CONTRATACION E INCRESOS

La contrazación del outennal en Panada se llevará a cabo de conformaded con lo establecido en la legislación laboral aplicable.

El Bolicitante deberà rellenar un formulario que la Empresa facilitarà, la falsadad de los datos, proporcionados por el solicitante, puede determinar la mulidad del contrato sin derecho a indemnización, a juscio de la Empresa El personal contratado en una categoria, no podrá percubir un sueldo supe-rior al minimo que están cobrando los empleados de esa misma carecoria. El solicitante deberá superar setisfectorismente el renocimiento medico que prescribe la Septesa como commisito arevia a su adminido para sar contratada

# PERIOSO DE SEUSEA

Se establecerá un periodo de prueba al personal que pretenda incresar en la Empresa, fijândolo por escrito en el contrato, cualquiera que sea el puesto. propo o categoria profesional.

Dicho seriodo de grueba no excederá, en aingún caso, de seix meses para el grupo profesionel de técnicos titulados, ni de trea meses para los demás trabajadores, excepto los no cualificados cues duración máximo merá de quia ce dise laborables

Dutence el periodo de pruebe las partes podrán rescindir libramente la reig ción laboral, sin necesidad de previo eviso, siendo de aplicación los derechos que merque la Lay.

La Empresa y el empleado están respectivamente obligados a realizar las expe riencias que constituyan el objeto de la pruebe

La situación de incapacidad laboral transitoria, que atecte al empleado durente el periodo de prueba, interrumpira el computo del mismo siempre que se produzca acuerdo por escrito entre ambas partes

rranscucrido el periodo de prueba, sin que se haga producido el desistimiento, el contreto originarà pianos efectos y se computarà el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del empleado en la Empresa

# 17. ASCENSOS

los ascensos dentro de la Empireza se regirán por las alguientes normas: Hasta la categoria 8 inclusive, los empleados que ocupen guestos de segunda (II) pasarán a primeza (I) a los cuetro años de antigüadad en su desempeño. No obstante. La Empresa podră adelanter la feche de ascenso.

Cumiquies otro ascenso de una catagoria a otra superios es consideraré pues ED MACABLE.

Los ascensos de categoris que impliquen cambio da función, requeriran un perio

do de adaptación que, no será superior a 6 meses finalizado dicho periodo y si el resultado es positivo, el empleado sera confirmado en su nuevo cer go. En caso contrario, sera reintagrado nuevamente en el nivel y categoria de procedencis.

Los aspirantes formalizazán por escrito su pretensión de ascenso, alegando cuantos méritos y circunstancias abonables crean convententes y acrediten documentaleante.

# 13. TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA.

El applicado uma realiga funciones de categoria superior a las que correspondan e la categoria profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a 6 meses durante un año y 8 meses durante 2 años, podrá reclamar ente la Dirección la clasificación profesional adecuada, que le será concedida. Cuando se desempeñen funciones da categoria superior, paro no proceda el escenso, el emplesdo tendrá derecho a la diferencia entre la retribución propia u la minima de la categoria asignada.

#### 14. TRASLADOS, DESPLAZAMIENTOS.

#### TRASLADOS

Se entiende por traslado todo Cambio de puesto de trabajo que implique cambio de residencia del ampleado.

De conformidad con la normativa laboral, la Empresa efectuará los traslados que eventualmente puedan producirse, en las siguientes condiciones:

- Compensación de un mes de sueldo.
- Los gastos de traxilado del empleado, su familia, suebles y enseres, serán por cuenca de la Empresa.
- Durante un mes a pertir de la incorporación al nuevo puesto, el trabajador y su familia percibirán las dietas correspondiantes. Durante ese tiempo los gastos de hotel y lavanderia serán por quente de la Espresa.
- Purante los J primeros meses, pago del 80% de la diferencia entre el alqui ler de la vivienda y el 16% del salazio total.

#### DESPLAZANTENTOS

Por razones técnicas, organizativas o de producción, la Empresa podrá despia xar a su personal temporalmente, hanta el limite de 6 meses, a pobleción distinta de su residencia habitual, abomando, adamás de los salarios, los gastos de viaje y las dietas. Si dicho desplaxamiento es por tiampo superior a 3 meses, el trabajador tendrá derecho a un minimo de 4 dias laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tras meses de desplaxamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la Empresa

Para ambos casos, el empleado que considere contrario a sus intereses el traglado o desplazamiento podrá elegar cuantas causas estime oportunas. El resultado de avaluación de estas causas, será comunicado por escrito al Comité de Empresa. Todo ello sin perjuicio de lo concempiado en la normativa laboral sobre la materia.

#### 15. VIAJES EN SERVICIO.

Cuando el empleado, por rezones de servició, tenga que desplasarse fuera de su bese tendrá derecho e la percepción de dietas para su mantenimiento y elo jumiento, de acuerdo con lo establecido por la Empresa.

Cuando el desplazamiento sea fuera del país el empieado astará libre de servicio, el menos, 8 horas antes de la salide de su bese y no se reintegrará a su puesto de trabajo hasta el die siguiente de su llegada, respetando el minimo de 12 horas de descenso.

# 16. CURSOS.

La Empresa procurará la continua renovación y afianzamiento de los conoci-mientos, compatencia y expariencia de los empleados, a cuyo efecto podrá impartir cursos de formación y especialización adecuados a sus funciones y dopartamentos, de acuerdo con sus programaciones.

La asistencia e estos cursos podrà ser declarade obligatoria para el personal a que afectan las meterias sobre las que haya de versar y al que se convocara expresamente, con una antelación minima de 15 días.

Al personal asiatente a los mismos se le proveerà de certificado de asiatencia y aprovechamiento.

Cuando la asistencia a un curso supere el número de horas de la jornada semanal, las horas en exceso secán recribuídas como horas extraordinetias.

# 17. VACACIONES.

El empleado cendrá dezecho a disfrutar de vacaciones anueles del modo siguren

De I a 3 años de antigüedad. 30 dias naturales.

De 3 a 6 años de antigüedad. 31 dies neturales.

De 5 a 9 años de antigüedad. 32 dies naturales.

Do 9 a 12 años de entigüedad, 35 dina naturales-

De 12 a 15 anos de encigüedad. 34 días natureles. A sertir de 15 años de encigüedad, 35 días naturales.

El numero de dias correspondientes a la antigüedad del empleado se aplicaran

al tarmino del eño en que se haya cumplido ceda trienio.

El empleado que durante sua vacaciones cayera enfermo, lo notificará en el plazo de 48 horas, no siándole computado el periodo de enfermedad como - tiempo de vacaciones.

La Empreza y el Comicé de Empreza establecerán los periodos de vacaciones en función de las necesidades de cada departamento.

Les vacaciones podrás fraccionarse como máximo en 3 periodos. El personal de un mismo departamento, disfrutará de las vacaciones por rotación, por cada periodo, sin perjuicio de cualquier otro sistema que pueda ser aplicado de común scuerdo entre los empleados y la Empresa.

On los departamentos donde coincidan varias pesiciones de vacaciones en los meses de verano. la Empresa podrá establecer que cada período no esceda de quince dies con el fin de permitir que el mayor número posible de ampleados distrementos en un neriodo en dichos meses.

Los empleados con hijos en eded escoler tendrán preferencie pere que su primera elección de vacaciones coincida con las vacaciones escolares.

La elección del segundo turno no podrá ejercerse haste que todos los empleados hayan tenido opción a una primera elección y se herá conforme e un orden rotativo. El tercer turno se hará igualmente de acuerdo el sistema rotativo establecido.

#### IS. LICENCIAS.

El empleado, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá ausentarse del trabejo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y dufante el tiempo que a continuación se exponen:

- 15 dias naturales, en caso de matrimonio.
- 3 días naturales, que podrán ampliarse a cuatro cuando el empiesdo necasite realizar un desplazamiento al efecto, en caso de necimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes harta el segundo grado de consaquinidad o efinidad.
- 1 dia por traslado del domicilio habitual.

El personal podrá obtener un permiso de ausencia temporal al trabajo, no retribuldo, siempre que medien causam juncificadam a juício de la Empresa y no afecte al iervicio, conservando el derecho a reincorporarse el puesto de trabajo. La Empresa resolverá sobre estas peticiones, su dureción y condiciones. Con independencia de lo señalado en el parrafo anterior, el personal podrá solicitar licencia sin sueldo de hasta 7 días al año que, sujeto a la finalización total del disfruce del periodo anual de vacaciones. La Empresa concedará si, a su juicio, las necesidades del servicio lo permiren.

### 19. ENFERMEDAD

El empleado que no pueda asistir el trabajo por enfermedad o lesión, deberá comunicarlo e su jefe inmediato lo antes posible y siempre, como máximo, deg cro de las 24 horas siguientes.

Si la ausencia por enfermadad se de mão de 48 horas, se anvierê a la Gerencia de Personal un justificante médico de la Seguridad Social, Sociedad Médica - ó médico privado. La Empresa,no obstante, podrá requerir -cuando lo estime conv<u>e</u>

niente- la presentación de justificante por cualquies ausencia inferios a las 48 horas.

A partir de las 77 horas, el iniciarse el cuerto día de ausanvia, el empleado está obligado a hacer llegar a la Gerencia de Personal su parte de baja que « extienda la Seguridad Social, debidamente firmado al dorso.

Los partes de confirmación de haja deben ser semanales y remitidos a la Empre Sa sin demora.

El mismo dia de su reincorporación al trabajo, el empleado entregará a la Empresa el correspondiente parte de alta, firmado al dorso.

El empleado que esté enfermo o lesionado, tandrá derecho é la percepcion del sueldo normal, de écuerdo e las siguientes normas:

- Personal con menos de l'año de antiguedad en la Empresa: durante los à primeros meses, las prestaciones de la Seguridad Social vigen tos se completaran a cargo de la Empresa hasta el sueldo completo.
- Personal con antiquedad entre 1 y 2 años:
- durance los 6 primeros mesem, las presteciones de la Seguridad Social vigen tes se completarán a cargo de la Empresm hasta el sueldo completo.
- Personal con más de 2 años de antiguedad:

durante los 12 primeros meses. Las presteciones da la Seguridad Sociel vigen Les as completarán a cargo de la Seprese hesta el sueldo completo.

El emplesdo declarado incapacitado parcialmente para el trabajo, será destina de a ocupar etro puesto que pueda dasampañar.

# 20. SERVICIO MILITER.

Durante el timpo que el empleado permanesca en el servicio militar obligato rio, tendrá derecho a percibir el 50% de su remuneración fija mensual, compucándosela el timpo pasado en sua deberes militares a efectos de antiguedad. Cuando las obligaciones militares del empleado le permitieran ecudir al Centro de trabajo diariamente, por lo menos media jornada, y aimmyre que lo anterior vera conveniente a juicio de la Empresa, tendria derecho e su remuneración otal mensuel.

Las tres payes extraordinaries éétablecides en este Convenio sé la liquidarin con el mismo porcenteje otorgado para el telario Ambanal.

La Empresa reservará al ampleado, en todos los casos, su puesto de trabajo durante el tiempo normal del servicio militar y hasta 2 meses después de su licenciamiento.

#### 21. EXCEDENCIAS

El empleado con una antigüedad en la Sapresa de al menos un año tiene detecho e que se le reconosca la posibilidad de pasar e excedencia voluntariapor un piazo no inferior a dos eños y no superior a cinco. Este derecho solo podra volver a ser ejercitado por el mismo empleado cuando hayan transporrido cuatro años desde al final de la anterior excedencia.

los empleados tandrán derecho e un periodo de excedencie, no superior à tres enos, para etender al cuidado de cada hijo, a contar dexde la fechi de nacimiento de este. Los eucosivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso , pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabejen, solo uno de ellos podrá ejercitar
este derecho. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de exceden
cia en la Empresa los empleados que ejerxan funciones sindicales de ámbito
provincial o superior, mientras dura el ejercicio de su cargo representat;

ĉi empleado excedente conserva sólo un detecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar vategoria a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa.

#### 22 FETINGION DEL CONTRATO.

El personal que desee cesar en la Empresa deberá motificarlo por escrito con la siguiente anticupación minima:

> Categorias 1 a 7 : 15 dias Categorias 4 a 11 : 30 dias

Sim perjuicio de las responsabilidades que pudiera emigiraele, se considera case por voluntad propia, a toda persona que abandone su puesto de trabejo en la Empresa y no se reincorporase al mismo en el plazo de las 48 horas si quientes a la recepción de la notificación en que se le requiere para hacer lo

El contrato de trabajo podrá ser rescindido, de acuerdo a la legislación la boral vigente, por:

- Cese o suspensión de las actividades de la Empresa en España.
- Reducción de plantilla.
- Dimisión del empleado
- Despido del ampleado.
- Causas objectivas legalmente procedentes.

# 1) JORNADA ORDINAPIA.

La jornada ordinaria de crabajo será de 40 horas semanaims.

- El personal de Administración y de Ventas podra reducir la jornada memanal a
- 16 horas y 15 minutos, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y

el 15 de septiembre, para lo que deberá realizer durante el resco del año una jornada de 41 horas y 15 minutos samanales.

La jornada de trabajo sera habitualmante continuada, pudiendo ser intertumpi-

- da solamente en una hora, cuendo corresponda, para efectuar la comida o la ce
- na. Esta intertupción no se considera freccionamiento de jornada.
- la jornada ordinaria de czabajo no deberâ excedez de nueve horas al die y en
- el aeropuerto no será inferior a seis hores.

Si el empleado se incorporame por causas de fuerza Mayor, determinada por la Empresa, ances de finalisar su periodo de descanso entre jornadas, las horas no descansedas se considerarán extreordinerias.

Las horas trabajadam en el periodo de descanso semenal de cade empleedo, serán consideradam extreoxidanarias, quedándole edemia el derecho a disfrutar de un dia libra completo.

En ceso de que se requieran los servicios de un empleado en su periodo de des canso semanal, y estos Eueran cancelados sin que se le comunique la anulación de los mismos con una antelación minima de 24 hozas, el empleado tendrá derecho a percibir la retribución que le hubiese correspondido de habas efectuado el servicio.

Los horarios se establecerán en función de las necesidades del servicio y el Liempo de trebajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el empleado se encuentre en su puesto de trabajo. Los cambios de horario se harán previo acuardo o informe preceptivo del Comi té de Empresa. Los horarios en hacan públicon como minimo 15 días antes de su aplicación, para conocimiento de los interesados. Si por casos de emergancia o urgancia, de rivados de cambios operativos, fuera necesaria la aplicación inmediata de horarios diferentes a los que están en vigor, el Comité de Empresa estudiará la emergencia y la imprevisibilidad de los hechos y, en caso de que a juicio del Comité se dea teles circumstancias, se empezarán a aplicar dichos horarios aunque quedan pendientes de aceptación decinitiva del mismo.

La Empresa podră prescindir del servicto del personal de seropuerto, en horarios programados, previa Comunicación 24 horas entwe.

Si por motivos operativos la Empresa no precialese al empleaco en Una jornada normal de trabajo, este podra ausentarse percibiendo el salario normal correspondiente a ese día, y renunciando e qualquier otra comuneración adicionel que se derivase del trabajo no fealizado.

tos empleados cendrán un descanso minimo semenal de dia y medio natural ininte rrumpido.

#### 24. HORAS HOCTURNAS.

El personal que se encuentre en su puesto de trabajo en alguna de las horas comprendidas entre las 22.00 y las 06.00, percibirá un suplemento en concepto de nocturnidad del 50% del valor de la hora.

#### 25 NORAS EXTRAORDINARIAS.

El personal no podrá trabajar por encima del horario fijedo más que bajo el carinan de horar estreordinaxias.

Son horas entraordinarias las realizadas por orden de la Dirección en exceso de la jornada normal, diaris programada, siempre con sujeción a los limites ascablecidos en la Leu.

A efector de esta Convenio. Las horas extraordinarias extructurales son aqua llas que se trebajen por los xiguientes motivos:

- Diferencie en las llegadas o salidas de los aviones, en relación con el horario establecido, por la rezón que sea.
- mantenimiento técnico a realizar en los aviones.
- Aumento imprevisto en el volumen de trabajo.
- Cobertura de puesto de trabajo por ausencia de otro empleado.

siempre que, por la duteción de la cause o la especialidad de la función, no sea posible la contratación temporal d a tiempo parcial para su cobertura En estos casos, al personal a que afecte la actividad, realizará les noras extreordinaties que fuesen necesarias.

Las horas extraordinarias, cualquiera que sea su modalidad, seran retribuidas económicamente con un incramento del 75% o seran compensadas, de autuo acuerdo entre la Empresa y el empleado, por tiempos equivalentes de descanso retribuido, incrementados en el potcentaje entes indicado.

Las fechas en que se disfruten las horas entreordinarias a compensar, serán determinadas de mutuo acuerdo antre la Empresa y el empleado, teniendo en cuenta tanto las necesidades del servicio como los intereses del ampleado. Para el cálculo del valor de la hora, se multiplicará el ameldo mensual fijo por 15 y se dividirá por 12. El resultado, a su vez, se dividirá entre

# 26. DIAS FESTIVOS.

Se consideran días festivos aquellos que figuran en el calendario laboral y el día de huestra Señora de Loreto. Patrona de la Aviación.

Si un día festivo, de los reconocidos en este capítulo, coincidiere de lunes a viernes con el die de descanso semanal del empleado sujeto a curnos cotativos, éste podria optar entre librar un die o cobracio como horas extra
ordinerías. La elección del die libre seria de mutuo acuerdo entre la Empresa y el empleado. En el caso de que las necesidades del servicio no le permi
tieran librar de forme inmediata, tendría un plazo máximo de un mes para ele
que y disfrutar el dia libre adicionel que le corresponde.

Le jornada laboral realizade por el personal en alguno de los festivos indica dos, será retribulda con un incremento del 25% en concepto de trabajo en día festivo.

# 27. COMEDAS

Cuando los periodos de comida están completamente dentro de la jornada de tra hajo, el personal interrumpira su trabajo durante una hora, dentro de dichos periodos, pura efectuar la comida o cena; dicha bora no Será computada como parte integrante de la jornada lahoral, excepto para el personal que preste sus servicios en el aecopuesto, al que al le será computada como parte integrante de su jornada lahoral.

Este personal percibică por nómina, en concepto de ayude. la cantidad de - 200.- Pts.por desaguno o snack, de 900,- Pts. por almuerzo o cenz: estes can-

tidades serán aumentades anualmente, conferme IPC general. correspondiente al años natural transcurrido.

En los sectores donde no fuera computada la hora de comide, como parce integrante de la jornada taboral, y que por necesidades del servicio no puedan efectuar el almuerzo o cana dentro del horario establecido para ello, la hora de comida será considerada extraordinanta, sin perjuicio del cobro de la mencionada auuda econòmica.

Los periodos de comida se establecen como Rigues:

| Desaguno |   | 06.00 | <br>09.00 hoses   |
|----------|---|-------|-------------------|
| Almuerzo | 2 | 13.00 | <br>\$\$.30 horas |
| Села     | : | 21.00 | <br>23.00 horas   |
| Snack    | 2 | 01.00 | <br>93.00 horas   |

#### is. TRANSPORTE.

La Empresa facilitatà el transporte a todo al personal que trabaja en el sero puerto, incluidos Gerences. Jefes y Supervisores, por medio de su propio servicio o mediante reembolso de Pts. 250, - por cade desplazamiento diurno y - Pts. 950, - por cade desplazamiento entre medianoche y 07.00hrs. de la manana. Estos importes se revisarán con efectos 19 de enero conforme I.F.C. general - correspondiente al año natural transcurrido.

Al personal de los Departamentos de Comercial y de Ventas que utilicen vehícy lo propio al Servicio de la Empresa, y a requerimiento de la misma, percibira una cantided fija o por kilômetro dependiendo de los desplazamientos realizados, de mutuo acuerdo entre empleado y Empresa.

Dicha compensación económica se aumentará con efectos 19 de enero, conforme I.P.C. general correspondiente al año natural transcurrido.

#### 29. SALARIO.

El empleado percibirá por su trabajo el sueldo Aensuel que le corresponda por su categoria laboral y antigüedad.

La Empresa recendră mensualmente al empleado, a cuenta del Impuesto de rendimiento de trabajo, las cantidedes que por cualquier concepto retributivo esten

superan en anticación de las disposiciones fiscales vigentes.

# 10 PAÇAS EXTRAORDINARIAS.

Todos los empleados pervibirán, con carácter extreordinario, el dia 20 de los meses de marzo, julio y diciembre de cada año, una gratificación consistente en una emputatidad normal.

# 31. ANTIGUEDAD.

A parcir del 1º de enero de 1.987, todos los empleados percibirán un complemento por antigüadad, consistente en el 1% del sueldo por cada año de servicio cumpisdo en la Ospresa.

# 12. IDIONAS

El personal que, a juicio de la Empresa, nacesice utilizar idiomes, percib<u>í</u> ra la giguiente prima:

- 1.300 Pts, por cada uno de los idiomas aleman, francés e italiano, corregionmente habiados.
- 1.800 Pts. por el dominio, hablado y escrito. de cada uno de los mencion<u>a</u> dos idiomes.

# 13. TRABAJOS PELICROSOS Y TOXICOS.

El personal que desempeñe habitualmente trabajos pelígicosos o cóxicos perciorra un plus consistente en el 3,5% de su sueldo.

# 34. PLUS DE ESPECIAL CUALIFICACION.

Los Gerentes. Jefes, Supervisores, Promotores de Ventes y Relaciones Públicas, percibirán una retribución fija mensual equivalente al 15% de su sueldo, no estando sujetos al régimen de horas extraordinarias, de trabajo en días festivos, de descanso semanal y de horas nocturnes, con la excepción de los Supervisores que desarrollen plenamente su trabajo en el aeropuerto, y no tengan la máxima responsabilidad de Jefatura en su Departamento, quienes si tendran desecho a percibir las horas nocturnas realizades.

En caso de trabajar en día de descanso semenal, el empleado tendrá derecho a disfrutar de un día libre compensatorio.

# 15. REVISIONES SALARIALES.

Con electividad 10 de Enero de 1.967. La Emprese incrementará los selarios. de accerdo a los siguientes niveles selarisles:

| Sumido anual haste | 1.935.000             | 101 |
|--------------------|-----------------------|-----|
| Sueldo anual de    | 1.935.001 # 2.445.000 | 91  |
| Sueldo enual de    | 2.445.00% ± 3.270.000 | H   |
| Sueldo anual de    | 3.270.001 an adelante | 70  |

Con efectividad 1º de enero de 1.988 la Empresa incrementará nuevamenta los salarios, teniendo en cuenta el porcenteje del I.F.C. pravisto por el Gobier no para dicho eño, conforme a los siguientes nivelas salariales:

| Sueldo anual | hasta | 2.100.000 |             | I.P.C. | + 48 |
|--------------|-------|-----------|-------------|--------|------|
| Sueldo anual | đe    | 2.100.001 | g 2.625.000 | I.P.C. | • 3% |
| Sueldo anuel | de    | 2.425.001 | 4 7.440.000 | I.P.C. | + 24 |
| Sueldo anual | de    | 3.480.001 | en admiante | 1.p.C. | + 1% |

#### 16. MONTEPIO DE LORETO.

Le Ampresa se oblige a mantener el concierto colectivo establecido con la Institución de Previsión Sociel "foreco", así como el coeseguro constituído actualmente por las Compañías AGF.HUSINI,PLUS ULTRA y MAPPRE, o las que huciere en el futuro, cubriendo:

Indemnizaciones en caso de failacimiento o incepacidad permanente absoluta.
 Prestaciones por jubilación, viudadad, invalidez provisional e incapacidad.
 Las cotizaciones mensuales se realizarán, el 60% e cargo de la Empresa y el 40% e cargo del empleado.

#### 37. RECOMOCINIENTO MEDICO.

La Empresa concertará los servicios médicos de una estidad para efectuar un reconocimiento médico anual a todos sua empleados,

Este reconocisiento incluirá ravisión ginecològica del personal femenino que lo solicite.

#### JA. VESTUARIO.

La Empresa determinará el personel que deburá usar uniforme. El uniforme sólamente deburá mar usado en mervicio. El uniforme en propiedad de la Empresa y es obligación del empleado cuidarlo y mantemerlo limpio. Los gastos de
compra, incluyendo sapatos, confección y limpiasa, correrán a cargo de la Empresa, de acuerdo con la normativa empresarial en la meteria.

# 19. AGRAVIOS.

Con independencia del derecho a solicitar el amparo de la admineitración laboral o judicial correspondiente, todo trabajador que se siente agraviado en su actuación en la Emprese, planteara personalmente a su jefe inmediato el agravio, al objeto de recibir la saciafección adminada.

En el supuesto de que en el plazo máximo de una semana no recibiere contesta ción o ésta no fuera satisfectoria, ecudirá al jefe superior, previo conocimiento de su jefe inmediato. Si en el plazo máximo de una semana no queda resuelto el egravio, quede en libertad de presentario ante la Dirección pará -España, debiendo obtener satisfacción o contestación definitiva.

# 20 FALTAS Y SANCTONES

La Valoración de las faitas y las correspondientes sanciones serán impuestas en codo caso, por la Dirección de la Empresa, revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las Caltas graves y muy graves, requesirá comunica ción por escrito al empleado.

# 41. REPRESENTACION DEL PERSONAL.

Es responsabilidad exclusiva de los empleados, determinar libremente la forma más autentica y fluida de relación entre representantes y representados garan tirando a la Empresa la existencia de interiocutores válidos que mantenque en todo momento al diálogo, la información y la colaboración necesaria. La represantación del personal corresponde al Comité de Empresa, los delegados del personal y a las secciones sindicales con una representación mínima en la Empresa de un 10% de afiliación, los cuales podrán negociar los Convenios Colectivos o condiciones de trabajo, cuando los empleados así lo establistem.